



RES. EXENTA 1G/Nº 003593 07 JUN 2012

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. CLAUDIO ANDRÉS LETELIER MATURANA [REDACTED].

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/05/2010, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. CLAUDIO ANDRÉS LETELIER MATURANA [REDACTED] KINESIÓLOGO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 2822 de fecha 03/04/12, para actualizar direcciones al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según Nº 851 del 10/05/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador D. CLAUDIO ANDRÉS LETELIER MATURANA [REDACTED] en la clasificación de KINESIÓLOGO, registrando la siguiente dirección en la Base de Prestadores de la MLE :

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
[REDACTED]	ATENCIÓN	6675261	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	-----	ELIMINAR

II. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del Prestador, teniendo presente la visación y rechazo de prestaciones que se detallan.

PRESTACIONES AUTORIZADAS			
0601001	0601011	0601012	0601013
0601017	0601019 AL 0601028	0601030	

PRESTACIONES RECHAZADAS	
0601018	FALTA EQUIPO

III. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



PAG/RCP

DISTRIBUCIÓN:

- D. CLAUDIO ANDRÉS LETELIER MATURANA
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 2822/2012

[REDACTED]

Firma Ministro de Fe